CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA – NIT: 800.100.521-7
ALCALDE :	VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
CONTRATISTA :	**JAL SEGUROS LTDA. NIT: 900.709.184-6**
REP LEGAL: C. C. No. :	**JAIME ALBERTO LOPEZ SAAVEDRA. CC: 16.212.157 Exp en CARTAGO VALLE**
DIRECCION :	Carrera 62 bis No. 9- 97 Cali Valle
CELULAR :	602 6604145
OBJETO :	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y LA ARL DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA.
VALOR :	Este contrato carece de valor total y fiscal porque de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio no genera compromiso económico para el MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE
TERMINO :	Cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo
FECHA DE SUSCRIPCION:	QUINCE (15) de julio de 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:	Por no generar erogaciones a cargo del Municipio no requiere apropiación presupuestal.
SUPERVISOR:	**EDWAR ANDRES RIOS GOMEZ-**Secretario administrativo y de hacienda municipal.

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Cumbre Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.576.753 de La Cumbre – Valle del Cauca, obrando en calidad de Representante Legal del Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, condición que acredita con el acta de posesión de fecha 30 Diciembre del 2023 para el periodo comprendido en la vigencia 2024-2027, postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JAL SEGUROS LTDA. JAL SEGUROS NIT: 900.709.184-6 REP LEGAL: JAIME ALBERTO LOPEZ SAAVEDRA. CC: 16.212.157 Exp en CARTAGO VALLE**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas:

Clausula 1.– Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y LA ARL DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA

Clausula 2.- Actividades específicas:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el Municipio de la cumbre, Valle del Cauca, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su

contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.

2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
3. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
4. Asesorar al **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
8. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos.
9. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
10. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
11. Informar periódicamente al **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, sobre el estado de las reclamaciones de siniestros ocurridos, indemnizaciones, entre otros.
12. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
13. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
14. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable.
15. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
16. Realizar la evaluación del proceso de selección que deba adelantar para la contratación de las pólizas de seguros que aseguran los bienes e intereses del **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**.
17. Prestar asesoría en el análisis de los bienes e intereses patrimoniales del **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, a fin de que cumpla con la obligación legal de amparar sus bienes por su valor real.
18. Asesorar al **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, con la formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la protección integral de la totalidad de los bienes e intereses patrimoniales y los riesgos profesionales y/o personales de los funcionarios vinculados a la Empresa.
19. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.
20. Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación y calificación de las ofertas.
21. Revisar técnicamente los documentos expedidos en aplicación a las pólizas contratadas por el **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, para detectar errores no

observados, posibles valores cobrados de más en las primas, oportunidad en la devolución de descuentos por buena experiencia y concretar rebaja en las tasas que sean posibles.

22. Asesorar, presentar y tramitar de manera ágil y oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras previo análisis y evaluación de la documentación aportada por el **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, verificar y procurar que la indemnización final se ajuste a las mejores condiciones posibles de modo, tiempo y cuantía para la entidad.

23. Emitir conceptos y brindar asesoría al **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca** en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.

24. Presentar periódicamente informes relacionados con el programa de seguros del **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca**, tales como: resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control y estadística de siniestralidad, seguimiento, así como del cumplimiento de su gestión conforme al cronograma de actividades que presentará al inicio de su gestión de intermediación.

25. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.

26. Realizar la supervisión técnica y jurídica de los contratos de seguros durante la vigencia de los mismos.

27. Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera el **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca** y presentar, dentro del término solicitado por la entidad, el pliego de condiciones y el estudio de mercado, para iniciar el proceso licitatorio.

28. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.

29. Recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

30. Obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros en los plazos y montos establecidos.

31. Asesorar al **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca** sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

32. Asesorar jurídica y técnicamente al **Municipio de la Cumbre, Valle del Cauca** en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.

33. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva.

34. Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediarios.

Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros

Clausula 3. – Obligaciones generales del contratante: 1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor. **2)** Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista. **3)** Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. **4)** Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato. **5)** Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes**.**

Clausula 4. – Obligaciones generales del contratista: 1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato. **2)** Asesorar al Municipio cuando se presente situaciones con pólizas adquiridas bajo su acompañamiento, aun después de terminar el contrato de intermediación de seguro. **3)** Informar oportunamente

cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4)** Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **5)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **6)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **8)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **9)** El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad. **10)** El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **11)** Abstenerse de ceder este Contrato. **12)** El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.

Clausula 5.- Supervisión: El Municipio designa como supervisor del contrato al funcionario **EDWAR ANDRES RIOS GOMEZ -** Secretario administrativo y de hacienda municipal , quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la ley 1474 de 2011, además de las funciones previstas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan; adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizara, mínimamente, las siguientes funciones: **1).** Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. **2).** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **3).** Suscribir constancia o documento de iniciación de la prestación del servicio, de ejecución, de suspensión, de reiniciación del plazo y de liquidación del presente contrato y expedir informes de supervisión que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. **4).** Solicitar al contratista los informes respectivos. **5).** Informarle al Alcalde el surgimiento en el contratista de causales de inhabilidad incompatibilidad o prohibición que le impidan suscribir o continuar con el contrato.

Clausula 6.- Valor total y fiscal del contrato: Este contrato carece de valor total y fiscal porque de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio no genera compromiso económico para el MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE en el entendido que la retribución para el intermediario de seguros estará a cargo de la compañía aseguradora con las que se llegare a contratar los seguros requeridos en la forma y época convenidas con el intermediario. En consecuencia el MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrán ningún vínculo jurídico laboral en relación con el Municipio, ni con el personal con el cual realizaran la prestación del servicio de intermediación personal.

Clausula 7.- Forma de pago: No se estipula, por no generar remuneración este contrato a cargo del Municipio.

Clausula 8.-Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Por no generar erogaciones a cargo del Municipio no requiere apropiación presupuestal.

Clausula 9.- Exclusión de la mora: No se estipula, por no generar remuneración este contrato a cargo del Municipio.

Clausula 10.- Intereses moratorios: No se estipula, por no generar remuneración este contrato a cargo del Municipio.

Clausula 11. – Garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro del primer (01) día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de la Cumbre Valle, identificada con NIT. 800.100.521-7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $ 10.7 aproximar a $ 11

</td></tr>
</table>

NOTA: Para el cálculo del valor asegurado de la póliza se debe tomar como base el

valor del programa de seguros que actualmente se tiene vigente calculado para un año, es decir SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (70.000.000)

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral

Clausula 12.- Plazo de ejecución: El principio de anualidad se justifica en la necesidad del control del eficiente del gasto público, para el caso el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) señala que el año fiscal empieza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, razón por la cual se presentan diferentes manifestación a dicho principio, así: en la fase de elaboración del presupuesto, se exige la aprobación del legislativo; también en la aprobación de la gestión o ejecución anual del presupuesto que elabora el ejecutivo; razón por la cual los gastos autorizados en el presupuesto deben llevarse a cabo en el mismo año, so pena de quedar anulada tal autorización, por lo que cada entidad al momento de terminar el año debe realizar un cierre presupuestal para analizar las partidas ejecutadas y el estado de sus finanzas que pude reflejar un superávit, equilibrio o déficit. Los efectos del principio de anualidad en la contratación estatal implican que la entidad pública debe ceñirse a la planificación de ejecución que se haya hecho para la celebración y ejecución de los contratos en la respectiva vigencia anual; para el efecto todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar certificados de disponibilidad y dichos compromisos deben contar con registro presupuestal en caso de extenderse la misma se requerirá la aprobación de vigencias futuras, de conformidad con el artículo 23 y siguientes del Decreto 111 de 1996 y 10 de la Ley 819 de 2003.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el objeto de contratación no tiene retribución económica, por lo tanto, no quebranta el principio de anualidad presupuestal, el plazo de ejecución será de cuatro (04) años se[ST1][ST2] contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

Clausula 13.- Fuerza mayor o caso fortuito: La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal.

Clausula 14.- No prórroga automática: El termino de duración previsto para este contrato no se prorrogara automáticamente, requiriéndose para ello la prorroga expresa dada por escrito por el Alcalde.

Clausula 15.- Suspensión del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión.

Clausula 16.- Modificación unilateral: El contratista desde ahora faculta a la entidad contratante para introducir por conducto del Alcalde, modificaciones unilaterales al contrato por medio de resolución motivada. Contra esta providencia procederá el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo este desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses, caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. **Clausula 17.- Terminación unilateral:** Éste contrato puede ser terminado unilateralmente por medio de resolución motivada expedida por el Alcalde y notificada al Contratista contra la cual proceden los recursos de ley. Correlativamente el Contratista puede en cualquier momento desistir del contrato sin que deba justificar su decisión, comunicándola por medio de escrito enviado al Alcalde. Se acuerda por las partes que a cargo de la parte que decide la terminación o el desistimiento del contrato, no se generara la obligación de indemnizar a la otra parte. **Clausula 18.- Efectos de la terminación unilateral:** Acordada o declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo final del servicio, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no realizadas. **Clausula 19.- Exclusión del régimen del empleado público:** Éste contrato no le confiere al contratista la calidad de empleado público de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **Clausula 20.- Exclusión del régimen laboral y prestacional:** Éste contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio y el contratista y sus dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **Clausula 21.- Liquidación del contrato:** De acuerdo al artículo 217 de la Ley 19 del 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **Clausula 22.– Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Clausula 23.– Multas:** No se estipula, por no generar remuneración este contrato a cargo del Municipio. **Clausula 24.– Cláusula penal:** No se estipula, por no generar remuneración este contrato a cargo del Municipio. **Clausula 25.– Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **Clausula 26.– Anexos del contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos post -contractuales. **Clausula 27.– Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con el Municipio. **Clausula 28.– Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y legalización de la firma de las partes. **Clausula 29.– Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades

previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE.

Para constancia, se firma en LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, a los QUINCE (15) días del mes de julio de 2024

El Municipio,

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal
Documento original firmado

El contratista,

JAL SEGUROS LTDA.
NIT: 900.709.184-6
REP LEGAL: JAIME ALBERTO LOPEZ SAAVEDRA.
CC: 16.212.157 Exp en CARTAGO VALLE
Documento original firmado

Proyectó y reviso:
Aprobó:
Digito:.